

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES INVESTIGADORES/AS

TÍTULO I: OBJETIVOS

1.- Las Becas para "Estudiantes Investigadores/as", tienen como objetivo incentivar el acercamiento de los y las estudiantes de las carreras de grado de la FAMAFA a los proyectos de investigación científica y tecnológica que se desarrollan en el ámbito de la Facultad o del Observatorio. Además, buscan favorecer el inicio de las actividades de investigación en las carreras de grado, proveyendo un incentivo económico.

TÍTULO II: CARACTERÍSTICAS Y ACCESO DE LAS BECAS

2.- El otorgamiento de esta beca está condicionado a que el/la aspirante resulte admitido/a y seleccionado/a en el Programa de Estímulo a la Iniciación en Investigación Científica. En ningún caso se adjudicará la beca económica a quien no posea o adquiera la condición de Estudiante Investigador/a bajo dicho Programa.

3.- Las becas tendrán una duración máxima de diez (10) meses no renovables, a fin de permitir la rotación y el acceso de un mayor número de estudiantes al programa. Las y los beneficiarias/os desarrollarán sus actividades con una dedicación horaria de cuatro (4) horas semanales afectadas al estipendio económico, contempladas dentro de las cincuenta (50) horas semanales máximas de carga horaria total del/de la estudiante.

TÍTULO III: DE LA COMISIÓN COORDINADORA Y EVALUADORA

4.- La convocatoria para la selección de postulantes a la beca se realizará bajo el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. De ser necesario, tendrá asesoramiento de la Comisión Coordinadora del Programa de Estímulo a la Iniciación en Investigación Científica.

5.- Para la evaluación y confección del orden de mérito, se constituirá una Comisión Evaluadora Única conformada por un (1) miembro nombrado por el/la Decano/a a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, por un/a (1) representante docente de cada una de las secciones de la Facultad propuesto por cada Comisión Asesora, y un/a (1) representante estudiantil a propuesta del Centro de Estudiantes. Esta Comisión elaborará un Orden de Mérito General unificado de todos/as los/as postulantes admitidos/as.

TÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

6.- A fin de unificar los procesos administrativos, la solicitud de la beca se realizará de manera simultánea con la solicitud de incorporación al Programa de Estímulo a la Iniciación en Investigación Científica.

7.- Los/as interesados/as deberán presentar, a través de un correo electrónico dirigido a mesadeentradas@famaf.unc.edu.ar desde su cuenta @mi.unc.edu.ar, la siguiente documentación con carácter de declaración jurada:

- Planilla de inscripción donde consten los datos del/de la estudiante, del/de la tutor/a propuesto/a.
- Plan de trabajo propuesto.
- Currículum Vitae nominal.
- Carrera en curso
- Certificado Analítico de estudios actualizado o Historia Académica provista por el sistema Guaraní.
- Declaración jurada de cargos y actividades horarias.

TÍTULO V: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

8.- El proceso de selección será realizado por la Comisión Evaluadora, quien analizará la pertinencia de los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos. La Comisión confeccionará un orden de mérito general basado en el rendimiento académico y el plan de trabajo considerando su inserción en los proyectos de investigación de la Facultad. El orden de mérito será elevado al CD para la designación final de los/as becarios/as. Para cada convocatoria:

a) Se asignará prioritariamente una (1) beca al/a la postulante mejor posicionado/a de cada una de las secciones (Matemática, Astronomía, Física, Computación y Educación).

b) Una vez garantizado este cupo mínimo por sección, las becas remanentes de la convocatoria se adjudicarán siguiendo el Orden de Mérito General, independientemente de la sección.

9.- La renuncia de un/a beneficiario/a hará de forma automática la subida de los/as aspirantes en el orden de mérito establecido que podrán o no aceptar la beca. En el supuesto de aceptar la beca, el plazo de la misma será el plazo restante de la beca originalmente otorgada. En caso que el plazo restante sea menor o igual a 4 meses, el postulante podrá volver a postularse a futuras convocatorias. Asimismo, si un/a aspirante no alcanza la plaza, podrá volver a postularse nuevamente en futuras convocatorias en tanto mantenga las condiciones reglamentarias.

TÍTULO VI: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

10.- Esta beca es compatible con otros beneficios estudiantiles y/o becas, exceptuando otras becas de investigación de carácter nacional, provincial o de la propia Universidad, y cargos rentados de la facultad/universidad (como Ayudante Alumno/a).

TÍTULO VII: OBLIGACIONES Y CANCELACIÓN

11.- Los y las becarios/as quedan sujetos/as a las obligaciones previstas en el Título V del reglamento de la RHCD-2026-173-E-UNC-DEC#FAMAF, debiendo presentar el informe final correspondiente acompañado de la evaluación de su tutor/a, y

deberán dejar constancia de su condición de becarios/as de la FAMAf en toda producción científica resultante.

12.- Causas de Cancelación. La beca podrá ser revocada por este Consejo Directivo en caso de:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones y horarios pautados.
- b) No aprobación o falta de presentación de los informes correspondientes.
- c) Incurrir en faltas éticas o violaciones a las normas de seguridad de la institución.
- d) Haber finalizado la carrera de grado.

13.- Situaciones no previstas. Toda situación no contemplada en el presente reglamento o que revista carácter excepcional será resuelta por el Consejo Directivo de la FAMAf.